



VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el artículo 22°, que regula la donación de bienes muebles, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en cuyo numeral 7.1

se señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.”*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de la mencionada directiva se configura baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resulten útiles para la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; debe considerarse que, para el caso de los bienes no patrimoniales calificados como RAEE la entidad los incorporará en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE, esto de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.7 de la Directiva.

Que, por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que define la baja como el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*; así mismo se identifica como causal de baja el RAEE que alcanza a los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, dando cumplimiento del numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la responsable de Control Patrimonial de la entidad ha presentado el Informe Técnico N° 00011-2023-SUNARP/ZRII/UA/CPAT, mediante el cual en virtud del análisis técnico realizado, y de la verificación del cumplimiento de lo señalado en la normativa antes mencionada, concluye que corresponde efectuar la baja de cuarenta y cinco (45) bienes muebles invocando la causal de RAEE.

Que, en consideración del sustento técnico presentado, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de dichos bienes por lo que, contando con el visado de la responsable de Control Patrimonial, y, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales indicados en los considerandos; y, en uso de la facultades conferidas en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp, la Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN que aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Zonas

Registrales y la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN que consolida el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja de ciento cuarenta y cinco (145) bienes muebles, por la causal de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, en los registros patrimoniales y contables de la entidad, por un valor neto contable total de S/10 287.82 (diez mil doscientos ochenta y siete con 82/100 soles), conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente y los antecedentes que se presentan con el Informe Técnico N° 0011-2023-SUNARP/ZRII/UA/CPAT.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la responsable de Control Patrimonial y el Contador lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la entidad, de los bienes dados de baja en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la responsable de Control Patrimonial iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, mediante la figura de donación y se dé cumplimiento de todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final; y, que se coordine para que, un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, se publique en el portal institucional de la Sunarp la presente Resolución, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la responsable de Control Patrimonial, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de publicada la resolución de baja en el portal institucional, remita la presente resolución y sus anexos a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a: **Jefe Zonal; Jefe del Órgano de Control Institucional; Contador y responsable de Control Patrimonial** de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
BLANCA OLIDEN DIAZ
Jefa de la Unidad de Administración
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – SUNARP





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO
RESOLUCION DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 274-2023-ZR/II-UA

Chiclayo, 8 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Resolución N° 0248-2023-SUNARP/ZR/II-UA de fecha 17 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vistos se aprobó la baja de ciento cuarenta y cinco (145) bienes muebles, por la causal de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”;

Que, al efectuarse la revisión del antes citado documento se detectó un error material en la cantidad de bienes dados de baja; el error detectado se consigna a continuación:

Dice
APROBAR la baja de ciento cuarenta y cinco (145) bienes muebles, por la causal de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, en los registros patrimoniales y contables de la entidad, por un valor neto contable total de S/10 287.82 (diez mil doscientos ochenta y siete con 82/100 soles), conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente y los antecedentes que se presentan con el Informe Técnico N° 0011-2023- SUNARP/ZR/II-UA/CPAT.

Debe decir
APROBAR la baja de cuarenta y cinco (45) bienes muebles, por la causal de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, en los registros patrimoniales y contables de la entidad, por un valor neto contable total de S/10 287.82 (diez mil doscientos ochenta y siete con 82/100 soles), conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente y los antecedentes que se presentan con el Informe Técnico N° 0011-2023- SUNARP/ZR/II-UA/CPAT.

En consideración de los hechos expuestos, a la evaluación realizada, con la finalidad de propiciar el ordenamiento de los documentos emitidos por la UA, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN), la Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Sunarp;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la rectificación del error material consignado en Resolución N° 0248-2023-SUNARP/ZR/II-UA, conforme a lo indicado en los considerandos de la presente resolución, indicándose que la modificación no invalida su contenido ni las acciones posteriores que se originaron en consideración de su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a la encargada de Almacén y Control Patrimonial, Jefatura Zonal, Especialista en Abastecimiento de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo en la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
JORGE LUIS MATOS IZQUIERDO
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo - SUNARP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2017-PC. La autenticidad de este documento se puede verificar a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 8758606814

ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: ZONA REGISTRAL N°II - SEDE CHICLAYO													
Item N°	Código Patrimonial (¹)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(²)	Subcategoría(²)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(³)	Condición del RAEE(⁴)
1	462200500290	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
2	462200500350	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	513.30	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
3	462200500369	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	SIN MARCA	9105.0301	495.60	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
4	462200500390	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	470.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
5	462200500398	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	470.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
6	462200500412	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	470.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
7	462200500451	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	463.38	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
8	462200500454	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	463.38	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
9	462200500465	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	463.38	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
10	462200500467	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	463.38	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
11	462200500469	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	463.38	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
12	462200500479	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	463.38	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	9.71	0.00971	completo	inoperativo
13	740800500031	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	KODAK	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	1.53	0.00153	completo	inoperativo
14	740805000022	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	2.31	0.00231	completo	inoperativo
15	742217890010	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	DAKOTA	9105.0301	158.12	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.20	0.00020	completo	inoperativo
16	740841000378	IMPRESORA LASER	LEXMARK	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.2	1	14.00	0.01400	completo	inoperativo
17	740863500017	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	HONEYWELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.3	1	0.20	0.00020	completo	inoperativo
18	740863500037	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	HONEYWELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.3	1	0.20	0.00020	completo	inoperativo
19	740863500070	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	HONEYWELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.3	1	0.20	0.00020	completo	inoperativo
20	740878680002	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	DELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	7.10	0.00710	completo	inoperativo
21	740878680003	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	DELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	7.10	0.00710	completo	inoperativo
22	740878680004	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	DELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	7.10	0.00710	completo	inoperativo
23	952278140214	SISTEMA DE GRABACION,VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE HUE	FUTRONIC	9105.0301	412.97	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.15	0.00015	completo	inoperativo
24	952278140234	SISTEMA DE GRABACION,VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE HUE	FUTRONIC	9105.0301	412.97	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.15	0.00015	completo	inoperativo
25	742299890009	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	ELECTROLUX	1503.020101	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	2	2.1	1	13.78	0.01378	completo	inoperativo
26	742299890011	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	ELECTROLUX	1503.020101	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	2	2.1	1	13.78	0.01378	completo	inoperativo
27	742299890017	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	ELECTROLUX	1503.020101	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	2	2.1	1	13.78	0.01378	completo	inoperativo
28	742299890025	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	MIRAY	1503.020101	90.07	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	2	2.1	1	13.78	0.01378	completo	inoperativo
29	742299890027	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	MIRAY	1503.020101	90.07	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	2	2.1	1	13.78	0.01378	completo	inoperativo
30	952281170068	SWITCH PARA RED	D LINK	9105.0301	460.20	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.3	1	0.30	0.00030	completo	inoperativo
31	740895000796	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	150.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo
32	740895000811	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	150.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo

ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

Entidad: ZONA REGISTRAL N°II - SEDE CHICLAYO													
Item N°	Código Patrimonial (¹)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAAE	Categoría(²)	Subcategoría(²)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(³)	Condición del RAAE(⁴)
33	740895000981	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	150.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo
34	740895000985	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	150.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo
35	740895001007	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	150.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo
36	740895001104	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	150.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo
37	740895001120	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	150.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo
38	740895001173	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	60.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo
39	740895001192	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	60.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo
40	740895001194	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	60.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo
41	740895001317	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	303.75	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	0.59	0.00059	completo	inoperativo
42	740899500627	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	5.80	0.00580	completo	inoperativo
43	740899500689	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	5.80	0.00580	completo	inoperativo
44	740899500909	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	5.80	0.00580	completo	inoperativo
45	740899501026	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1,455.29	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	1	5.80	0.00580	completo	inoperativo
TOTALES					10,287.82				45.00	255.65	0.26		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

ANEXO II
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - NO PATRIMONIALES

Entidad: ZONA REGISTRAL N°II - SEDE CHICLAYO													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	-	PARTE DE SERVIDORES	-	-	-	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	2	85.00	0.085	completo	inoperativo
2	-	MOUSE	-	-	-	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	3	3.1	48	3.00	0.003	completo	inoperativo
3	-	LUMINARIAS	-	-	-	OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO	5	5.2	15	0.12	0.00012	completo	inoperativo
TOTALES					-				65	88.12	0.09		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo